



DECISIÓN DIRECTIVA No 019

07 de mayo de 2025

Por medio de la cual SE CREA EL PROGRAMA DE TRASPARENCIA DE GENSA S.A. ESP, SE INTEGRAN TODAS LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LAS BUENAS PRACTICAS DE TRASPARENCIA Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES

El presidente de GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP, en uso de las facultades conferidas en los numerales 28 y 29 del artículo 51 de los estatutos sociales de la sociedad, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decisión Administrativa Nro. 044 del 11 de septiembre de 2014 la empresa implementó la Política para el Manejo y Divulgación de la Información.

Que mediante Decisión Administrativa Nro. 015 del 01 de marzo de 2017, la organización adoptó la Política de Transparencia e Integridad, la cual fue modificada por la Decisión Administrativa Nro. 086 del 23 de diciembre de 2020.

Que mediante Decisión Administrativa Nro. 052 del 15 de julio de 2020 se creó la Política de Conflictos de Interés.

Que mediante la Decisión Administrativa Nro. 053 del 15 de julio de 2020 se creó la Política de Protección al Denunciante.

Que mediante la Decisión Administrativa Nro. 087 del 23 diciembre de 2020 fue creado el plan de integridad de GENSA S.A. ESP.

Que GENSA S.A. ESP en el año 2023 reestructuró el Direccionamiento Estratégico o Visión de Futuro de la organización para el período 2023 – 2030 (D-018), el cual está enmarcado en los procesos de cambio y fortalecimiento que han sido impulsados por un mercado cada vez más exigente y competido, así mismo está orientado a dar cumplimiento a la política de inversiones establecida en la compañía.

Que dentro de dicho Direccionamiento GENSA S.A. ESP estableció como conductor de la estrategia el proceso de Gobierno Corporativo.

Que para GENSA S.A. ESP el Gobierno Corporativo es un conjunto de estructuras, principios, políticas y procesos (buenas prácticas empresariales), para la dirección, administración y supervisión, cuyo propósito es mejorar su desempeño, generar valor y garantizar su competitividad, productividad y perdurabilidad.



Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia

Que dadas las facultades del Presidente relacionadas con velar y hacer cumplir de manera estricta el Código de Gobierno Corporativo, así como, expedir la reglamentación interna de la sociedad, se encontró conveniente por parte de la alta dirección, llevar acabo un ajuste en todas las disposiciones internas integrándolas en un solo documento, las cuales hacen referencia a la Política de Transparencia e Integridad, Protección al Denunciante, Conflicto de Interés y Transparencia en la Información.

Que, en atención a lo indicado, se procederá a realizar los ajustes mencionados unificando todas las disposiciones en un solo documento, dejando sin efectos las Decisiones Administrativas Nro. Nro. 044 del 11 de septiembre de 2014, 052 del 15 de julio de 2020, Nro. 053 del 15 de julio de 2020, 086 del 23 diciembre de 2020 y 087 del 23 diciembre de 2020.

DECIDE

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Programa de Transparencia de GENSA S.A. ESP el cual comprende las directrices del buen gobierno corporativo, principios y valores éticos definidos por la empresa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalidad. Establecer los lineamientos en materia de identificación, prevención, detección e investigación de actos de corrupción, conductas inaceptables, inapropiadas o prohibidas, así como regular el derecho al acceso de la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de la información de GENSA S.A. ESP.

Lo anterior de acuerdo con los Estatutos Sociales, Código de Gobierno Corporativo, Código de Ética, normatividad aplicable vigente y demás disposiciones que lo complementen.

ARTÍCULO TERCERO: Objetivo general. Declarar públicamente el compromiso de la Empresa con un actuar ético y transparente, y conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de cero tolerancia con todos los actos que sean contrarios con nuestros principios y valores, en general con la Ley y las disposiciones del presente Programa.

ARTÍCULO CUARTO: Objetivo específico. Crear estrategias para la gestión del riesgo de corrupción, rendición de cuentas a los diferentes grupos de interés, mecanismos de participación ciudadana, mecanismos para la transparencia y acceso a la información e iniciativas adicionales entorno a la ética, la transparencia y la gestión anticorrupción; con el fin de evitar la materialización de riesgos asociados al fraude, corrupción y el incumplimiento de preceptos legales.

Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

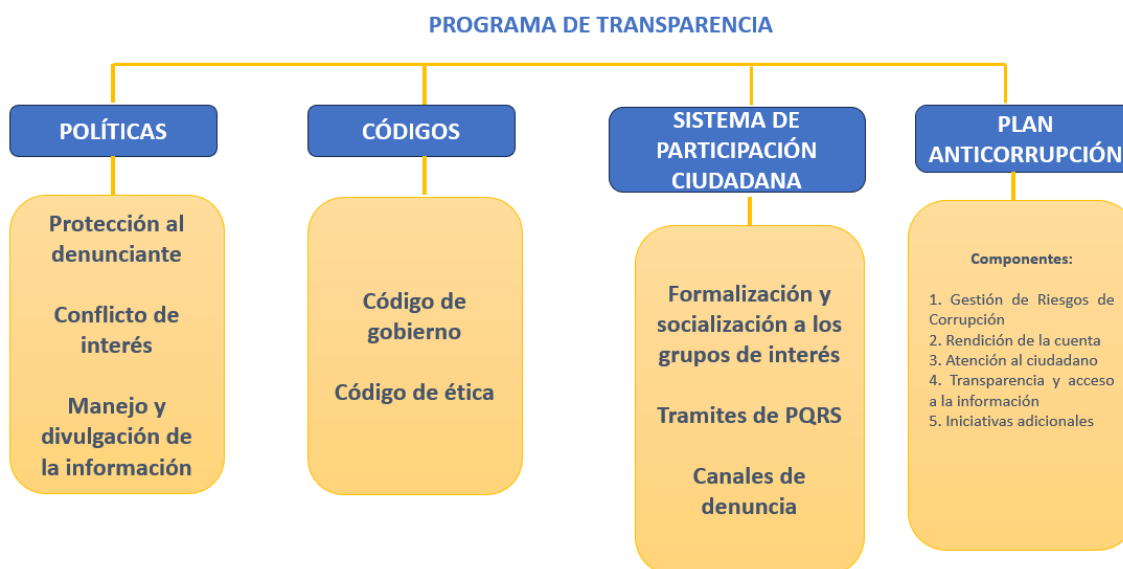
NIT: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia



ARTÍCULO QUINTO: Actividades. Por medio del programa de transparencia se desarrollarán las siguientes actividades:

- Promover la transparencia, a través de acciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de nuestro programa y la exigencia de estándares a nuestros colaboradores y contratistas en la defensa de la honestidad, la transparencia, la lucha contra la corrupción y el fraude.
- Promover la transparencia informativa y la comunicación responsable, asegurando que la información publicada en nuestra página web y diferentes redes sociales cumpla con los protocolos de idoneidad de la publicidad de la información salvaguardando aquella información de carácter reservado, así como aquella información protegida por el secreto profesional y comercial de GENSA S.A. ESP.
- Prevenir y gestionar los riesgos de Corrupción, Fraude, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y en general de Prevención de Delitos.
- Acoger la debida diligencia de manera que se definan procesos para el conocimiento de terceros, así como la validación de la información suministrada por éstos, previa vinculación y durante la relación comercial o contractual que llegue a generar.

ARTÍCULO SEXTO: Integración de las disposiciones. El programa de transparencia estará integrado de la siguiente manera:



Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia

CAPÍTULO II

Política para el Manejo y Divulgación de la Información

ARTÍCULO SÉPTIMO: Implementar la política para el manejo de divulgación de la información de GENSA S.A. ESP, conforme a lo siguiente:

1. **Ámbito de aplicación.** La presente política de manejo y divulgación de la información en GENSA S.A. ESP se aplica a las actividades propias del objeto social de la Sociedad, que se refieren a la prestación de servicios públicos, en especial a las actividades conexas o complementarias al servicio público domiciliario de energía eléctrica, esto es, las de generación y comercialización de energía.
2. **Principios.** El acceso a la información de que trata la presente política en GENSA S.A. ESP tiene como base los principios de transparencia, buena fe, facilitación, no discriminación, gratuidad, celeridad, eficacia, calidad, divulgación, proactiva y responsabilidad en el uso de la información, tal y como los define el artículo tercero de la Ley 1712 de 2014.
3. **Disponibilidad de la Información.** De conformidad con lo señalado en la presente Decisión Directiva, lo reglamentado en la Ley 1712 de 2014, las directrices que sobre el particular expida la Procuraduría General de la Nación, así como la normas que regulen la materia o la sustituyan, la información mínima relacionada con la estructura de GENSA S.A. ESP, será publicada en la página WEB de la Sociedad.
4. **Información mínima relacionada con la estructura de la Sociedad:**
 - 4.1. Estructura organizacional, sede principal, sitios en los que la sociedad hace presencia, horarios de cada sitio o sede de trabajo.
 - 4.2. Presupuesto general de la sociedad.
 - 4.3. Directorio con los cargos directivos con indicación de nombre completo, cargo, dirección de oficina, correo electrónico y teléfono.
 - 4.4. Informe de Gestión, que cada año apruebe la asamblea ordinaria de accionistas de la Sociedad.
 - 4.5. Informe del revisor fiscal, que anualmente es considerado en la asamblea ordinaria de accionistas de la Sociedad.
 - 4.6. La información relacionada con quienes ejerzan la revisoría fiscal de la Sociedad.
 - 4.7. La información relacionada con el control interno de la Sociedad, quien lo ejerce y las condiciones mínimas del ejercicio de dicho control.
 - 4.8. La información relacionada con quienes ejercen la auditoría de gestión y resultados, en los términos de lo dispuesto por los artículos 51 y siguientes de la Ley 142 de 1994.
 - 4.9. Los informes que la Sociedad reporta a los entes de control.
 - 4.10. El Reglamento Interno de Contratación de la Sociedad.
 - 4.11. El Plan anual de adquisiciones.
 - 4.12. Vínculo al sistema electrónico para la contratación, SECOP, a través del cual se puede acceder directamente a la información correspondiente a los respectivos procesos contractuales.
 - 4.13. El procedimiento de participación ciudadana, conforme al cual la Sociedad, atiende toda PQRS de terceros.

- A.A. 2325

Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia



- 4.14. Los entes u organismos que ejercen vigilancia y control a las actividades complementarias de generación y comercialización y al aporte público en el capital de GENSA S.A. ESP.
- 4.15. Las principales normas que regulan las actividades de la sociedad.
- 4.16. Esquema de publicación de la información.
- 4.17. Índice de información reservada y clasificada.

5. Excepciones de acceso de la información. GENSA S.A. ESP podrá rechazar o denegar el suministro de información, de manera motivada y por escrito, en los siguientes eventos:

- 5.1. Por daños de derechos a personas naturales o jurídicas entendiéndose por tales derechos:
 - a. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público.
 - b. El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.
 - c. Los secretos comerciales, industriales profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.
- 5.2. Por daño a los intereses públicos, entendiéndose por intereses públicos los siguientes:
 - a. La defensa y seguridad nacional.
 - b. La seguridad pública.
 - c. Las relaciones internacionales.
 - d. La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso.
 - e. El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales.
 - f. La administración efectiva de la justicia.
 - g. Los derechos de la infancia y la adolescencia.
 - h. La estabilidad macroeconómica y financiera del país.
 - i. La salud pública.

Parágrafo: También se exceptúan los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberatorio de los trabajadores de GENSA S.A.ESP así como de los miembros de su Junta Directiva.

6. Información clasificada y reservada. Para los efectos de la presente política de manejo y divulgación de la información, GENSA S.A. ESP entiende como información clasificada y reservada la siguiente:

- 6.1. A La que se hace relación en el numeral quinto de la presente Decisión Directiva.
- 6.2. La comprendida por el artículo 61 del Código de Comercio.
- 6.3. La que consagra en el artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.
- 6.4. La referida en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011.
- 6.5. Aquella a la que tienen acceso los accionistas de la Sociedad, para ejercer el derecho de inspección de que trata el artículo 379 del Código de Comercio.



Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia

4

6.6. La que GENSA S.A. ESP obtenga de terceros en los términos y condiciones consagrados en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013 en materia de datos personales, así como las demás normas que regulen la materia.

7. Respuestas a las solicitudes de información. GENSA S.A. ESP atenderá las solicitudes de la información de que trata la presente política conforme lo reglamentado en el sistema de participación ciudadana, en los términos y condiciones, allí establecidos.

Parágrafo Primero: Cuando GENSA S.A. ESP previa motivación niegue el otorgamiento o acceso a una información invocando la reserva de seguridad y defensa nacional o relaciones internacionales, el solicitante podrá interponer el recurso de reposición conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 1712 de 2014.

Parágrafo Segundo: Responsabilidad Penal. Todo acto de ocultamiento, destrucción, alteración deliberada total parcial de la información a la que se refiere la presente política, será sancionado en los términos del artículo 292 del Código Penal.

CAPÍTULO III

Política de Conflicto de Interés

ARTÍCULO OCTAVO: Establecer la Política de Conflicto de interés, cuyos destinatarios serán los miembros de Junta Directiva, Presidente, Equipo Directivo y Colaboradores, como sigue:

1. DEFINICIONES.

1.1 Conflicto De Intereses: Se considera conflicto de interés, la situación en donde un Miembro de Junta Directiva, Presidente, Equipo Directivo o un Colaborador ve limitado su juicio independiente y objetivo para ejecutar sus responsabilidades, teniendo que escoger en su decisión entre el interés de la empresa y el suyo propio, el de un tercero o el de una parte vinculada.

1.2 Destinatarios: Personas a las que va dirigida la presente Política, los cuales son Miembros de Junta Directiva, Presidente, Equipo Directivo o un Colaborador.

1.3 Conflicto de Interés Permanentes: Aquellos que perduran en el tiempo y puede afectar alguna operación de la Sociedad o el conjunto de las operaciones de la misma.

1.4 Conflicto de interés temporal o transitorio: Aquellos que se presentan de manera aislada con ocasión de una situación particular o que no tienen vocación de permanencia en el tiempo.



Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia

2. DECLARACIONES DE COMPROMISO:

2.1 Los Miembros de Junta Directiva, Presidente, Equipo Directivo y Colaboradores deben actuar guiados por los principios éticos y los valores corporativos de la Empresa y sus decisiones deben estar enmarcadas bajo los deberes de diligencia, lealtad y transparencia.

2.2 Cuando un miembro de la Junta Directiva, Presidente, Equipo Directivo y Colaboradores de GENSA en el ejercicio de sus atribuciones advierta que en determinada circunstancia puede estar incurso en un conflicto de interés al tenor de lo señalado en el Código de Ética o en la Ley, deberá declararse impedido para seguir conociendo del asunto determinado, consignando dicha información en el formato que se tenga establecido para el efecto.

2.3 En el mismo sentido, el miembro de la Junta Directiva, Presidente, Equipo Directivo y Colaboradores de GENSA al momento de su vinculación o nombramiento, deberá, si advierte estar incurso en un conflicto de interés, señalarlo expresamente, consignando dicha información en el formato que se tenga establecido para el efecto.

2.4 Es responsabilidad de la Comisión de Ética y Cultura Ética, miembros de Junta Directiva y presidente tomar las medidas necesarias para identificar y gestionar el eventual conflicto de interés, según las disposiciones contenidas en esta Política. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de intereses no los exime de la obligación de abstenerse de participar o de seguir participando en actividades y decisiones relacionadas con dichos conflictos.

2.5 La Comisión de Ética y Cultura Ética o quien haga sus veces en la órbita de sus competencias, será la responsable de dirimir los conflictos de interés que se puedan presentar al interior de la empresa.

3. PROCEDIMIENTO. Para la administración del conflicto de interés cuando el sujeto obligado no se declara impedido, debe tenerse en cuenta el siguiente procedimiento:

3.1 Suspender cualquier actuación o intervención directa o indirecta en las actividades y decisiones que tengan relación con el eventual conflicto de intereses.

3.2 Informar, en caso de duda, la situación del eventual conflicto de interés a la Comisión de Ética y Cultura Ética o quien haga sus veces, diligenciando el formato establecido para tal fin, adjuntando toda la información necesaria que permita establecer la existencia o no del conflicto de interés.

3.3 La Comisión de Ética y Cultura Ética o quien haga sus veces, evaluará la existencia o no del conflicto y hará su respectiva clasificación de si ese conflicto de interés es de naturaleza permanente o transitoria.

3.4 En caso de que la Comisión de Ética y Cultura Ética o quien haga sus veces, determine que, si existe un conflicto de interés, la persona implicada se abstendrá de participar o seguir participando en la deliberación o decisión del respectivo asunto, o según el caso deberá retirarse de la sesión.



Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia

4. **MEDIDAS A TOMAR.** Las medidas que pueden ser tomadas son las siguientes, las cuales serán propuestas por la Comisión de Ética y Cultura Ética o quien haga sus veces:

- 4.1. Abstenerse de participar en la situación que le genera el conflicto de interés.
- 4.2. En los casos de existir un conflicto de interés permanente por parte del equipo directivo o colaborador y que pueda afectar el conjunto de la Empresa, lo pondrá en conocimiento del Presidente, quien decidirá si procede o no el conflicto de interés.
- 4.3. En los casos donde el conflicto de interés lo tenga el presidente, la Comisión de Ética y de Cultura Ética o quien haga sus veces, deberá comunicarlo directamente a la Junta Directiva, quien decidirá si procede o no.
- 4.4. Para los casos en que el conflicto de interés lo presente algún miembro de Junta Directiva, se pondrá en conocimiento a los demás integrantes quienes decidirán si existe o no el mismo.
- 4.5. En el evento en que se presente un eventual conflicto de interés y sea manifestado durante una sesión de Junta Directiva o Comité, el implicado deberá retirarse transitoriamente de la reunión o Comité mientras se revisa la existencia o no del mismo, por parte de la Comisión de Ética y Cultura Ética, Presidente o Miembros de Junta Directiva dependiendo el caso.

5. **DISPOSICIONES A TENER EN CUENTA.**

5.1 La Comisión de Ética y de Cultura Ética, el Presidente y la Junta Directiva al evaluar la existencia o no de conflictos de interés de los destinatarios de esta política, obrarán con la diligencia y lealtad debida a GENSA.

5.2 Para establecer la existencia o no de conflicto de interés deberán sustentarse circunstancias que representen un verdadero riesgo de que el discernimiento objetivo de alguno de los destinatarios se ve comprometido y, con ello, los intereses de la Empresa.

5.3 La existencia de conflicto de interés no depende de que alguno de los destinatarios afectados lo comunique.

5.4 Los Destinatarios que posean información sobre conflictos de interés que afecten a otros, podrán ponerlo de manifiesto a quien sea competente para conocer la situación.

5.5 Los destinatarios deberán abstenerse de llevar a cabo, de forma indirecta o a través de terceros, aquello que les esté prohibido hacer de forma directa.

CAPÍTULO IV

Política de protección al denunciante

Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia



4

ARTICULO NOVENO. Establecer la Política de Protección al denunciante, así:

1. OBJETIVOS:

- 1.5 Promover las denuncias de cualquier irregularidad o actuación ilícita o ilegal, que pueda ser competencia de GENSA, autoridades judiciales o administrativas externas a la Organización, que representen un riesgo para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de la Organización.
- 1.6 Animar a cualquier persona a denunciar cualquier irregularidad o actuación ilícita o ilegal cometidas por la Organización y/o por los Sujetos Obligados.
- 1.7 Proteger el derecho de los Denunciantes de comunicar a las autoridades públicas presuntos actos ilícitos cometidos por GENSA o por los Sujetos Obligados.
- 1.8 Fomentar el comportamiento ético y conforme a la Ley de GENSA y de los Sujetos Obligados, y desmotivar las prácticas irregulares o actuaciones ilícitas o ilegales.
- 1.9 Demostrar a los grupos de interés de GENSA su compromiso con la prevención, identificación y sanción efectiva de conductas irregulares o actuaciones ilícitas o ilegales.
- 1.10 Asegurar el cumplimiento de los controles implementados por la Empresa para la mitigación de los riesgos de corrupción asociados a sus procesos.

2. DEFINICIONES.

Canal de denuncia: Es el medio seguro y confidencial, presencial o remoto, dispuesto por GENSA para la recepción de denuncias, irregularidades sospechosas o corruptas.

Deber de denuncia: Deber que tienen los sujetos obligados de denunciar sobre prácticas ilícitas, irregularidades, riesgos, conductas o infracciones al código de ética que puedan afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos y compromisos organizacionales.

Denuncia: Es la comunicación de cualquier irregularidad o actuación ilícita o ilegal, que pueda ser competencia de Gensa, autoridades judiciales o administrativas externas a la Organización, la cual puede realizarse de manera anónima.

Denunciante: Es la persona natural o jurídica que presenta una Denuncia.

Presentación de denuncias: Mecanismo a través del cual cualquier persona pone en consideración de GENSA, alguna irregularidad o actuación ilícita o ilegal que no se encuentra conforme a los procesos, procedimientos implementados por la empresa o a la Ley.

Ejemplo: Mal almacenamiento de equipos, perdidas constantes de combustible sin justificación, carros de la empresa fuera de sitio o del lugar habitual de trabajo.



Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia

4

Ley: Se entiende por ley todas las normas adoptadas por las autoridades públicas a quienes el ordenamiento jurídico les otorga competencias para tal efecto, de conformidad con los procedimientos o las formas fijadas con ese propósito.

Empresa: Se refiere a Gestión Energética S.A. E.S.P.

Sujetos Obligados: Se entienden por sujetos obligados las personas a las que se refiere el artículo primero del Código de Ética de GENSA, los cuales comprenden a los accionistas, miembros de Junta Directiva, administradores, colaboradores, contratistas, subcontratistas, y en general, cualquier persona que represente a GENSA o que preste servicios a su favor, independientemente del vínculo contractual del que se trate y del lugar de prestación de los servicios.

3. ALCANCE. Esta Política será aplicable a las denuncias de las presuntas irregulares o actuaciones ilícitas o ilegales cometidas, directa o indirectamente por GENSA o por los Sujetos Obligados descritos en el Código de Ética.

El Código de Ética de GENSA se encuentra disponible en www.gensa.com.co/

4. COMPROMISOS DE GENSA. Por medio de esta Política, GENSA se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

4.1 Sensibilizar a nuestros grupos de interés y particularmente, a los Sujetos Obligados sobre el deber de denunciar cualquier irregularidad o actuación ilícita o ilegal.

4.2 Disponer los recursos humanos, financieros, administrativos y tecnológicos necesarios para que cualquier persona, interna o externa a la Organización, pueda reportar de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, las presuntas irregularidades o actuaciones ilícitas o ilegales.

4.3 Tramitar las denuncias y, de comprobarse una presunta infracción, adoptar las decisiones pertinentes, incluyendo el traslado a la instancia competente para la investigación disciplinaria, fiscal o penal.

4.4 Garantizar el acceso permanente y presentar en un lenguaje claro y de fácil comprensión la información relacionada con (i) las infracciones susceptibles ser denunciadas, (ii) los Canales de denuncia, (iii) las consecuencias de la denuncia y (iii) las medidas de protección a favor del Denunciante implementadas por la Organización.

4.5 Asegurar que la información relacionada con los hechos objeto de la denuncia, la identidad del denunciante y la de las demás personas involucradas, sólo sea conocida por quienes deban acceder a dicha información en el ejercicio de sus funciones.

4.6 Garantizar la no intervención, en el trámite de las denuncias, de aquellas personas que se encuentran involucradas, directa o indirectamente, en los hechos objeto del mismo.



Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia

4

5. DENUNCIA ANÓNIMA. GENSA permitirá el reporte anónimo, siempre y cuando reúna los presupuestos señalados en la Ley 962 de 2005 en su artículo 81 y cuando se acredite, por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables.

6. CANALES PARA REALIZAR LAS DENUNCIAS. Para realizar las denuncias GENSA pone a disposición de cualquier persona los siguientes Canales de Reporte:

- De manera remota:
 - Línea nacional de atención y recepción de denuncias: 01 8000 969 292
 - Correo Dirección de Control Interno: denuncias@gensa.com.co
 - Sistema de participación ciudadana: www.gensa.com.co – Atención ciudadana – registra tu denuncia - <https://pqrsdfadmiarchi.gensa.com.co/>.
- De manera presencial en:
 - a) **Manizales:** En la Carrera 23 No 64B - 33 Edificio Centro de Negocios Siglo XXI, Torre Gensa, Manizales, Caldas. Teléfono: (606) 8756262 ext. 161.
 - b) **Bogotá:** Carrera 68 d # 25 B – 86 Edificio centro comercial y negocios oficina 729.
 - c) **Paipa:** kilómetro 3 vía Paipa – Tunja Municipio de Paipa.
 - d) **Bahía Solano:** Central de Generación Diesel Bahía Solano Barrio Floresta.
 - e) **Inírida:** Barrio Brisa del palmar Manzana 148 Lote # 7.
 - f) **Mitú:** 7 MA # 6 – 216 Barrio siete de agosto.

7. TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS. Las denuncias serán tramitadas de acuerdo al procedimiento de presentación de denuncias y en las demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

En los eventos en que las denuncias sean presentadas ante un colaborador o a través de un canal no autorizado, quien lo haya recibido, deberá (i) remitirlo a la Dirección de Control Interno o al correo electrónico: denuncias@gensa.com.co.

8. PROHIBICIÓN DE RETALIACIÓN. GENSA prohíbe y rechaza expresamente cualquier acto de retaliación, represalia, discriminación, o desventaja indebida adoptada en contra de los Denunciantes, como consecuencia del ejercicio de su deber de Denuncia.

La violación de esta prohibición constituye una Infracción al Código de Ética de GENSA y deberá ser sancionada según el procedimiento allí establecido, sin perjuicio de las faltas a la ley y al Reglamento Interno de Trabajo que puedan llegar a configurarse.

9. PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE.

9.1 Mecanismos de protección:



Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia

GENSA velará por la protección de los Denunciantes, motivo por el cual adoptará medidas orientadas a la protección y efectividad de sus derechos, en los términos del numeral 1.2 del presente artículo, de la Ley 1010 de 2006 y la normativa adicional que se expida en el país en materia de protección del denunciante de actos de corrupción.

Para tal fin, los Denunciantes podrán solicitar la recomendación de medidas de protección o restablecimiento de derechos ante la Dirección de Control Interno o ante la Comisión de Ética y cultura, a través de los Canales establecidos en esta Política.

Esta solicitud será realizada en el momento de presentación o con posterioridad a la denuncia que pone en conocimiento a la Dirección de Control Interno o a la Comisión de Ética y Cultura Ética el presunto acto de retaliación, represalia, discriminación o desventaja indebida originada a causa del deber de Denuncia.

En caso de que la Dirección de Control Interno o la Comisión de Ética y Cultura Ética considere procedente la solicitud, en el concepto del que trata el artículo 34 del Código de Ética, el Director de Control Interno o la Comisión podrá emitir recomendaciones dirigidas al Presidente de GENSA, quien deberá adoptar las decisiones a que haya lugar en ejercicio de sus facultades. Las decisiones adoptadas por el Presidente deberán ser comunicadas a la Dirección de Control Interno y/o a la Comisión de Ética y cultura ética dependiendo el caso.

En los supuestos en los que el Presidente se encuentre involucrado directamente en actos de retaliación, El Director de Control o la Comisión de Ética y Cultura Ética remitirá sus recomendaciones para la protección del Denunciante a la Junta Directiva de GENSA.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que exista una amenaza o lesión actual e inminente a los derechos del Denunciante, el Director de Control Interno o la Comisión de Ética y Cultura Ética podrá recomendar al Presidente la adopción de medidas de protección o restablecimiento de derechos con anterioridad a la emisión del concepto al que se refiere el artículo 35 del Código de Ética, sin que ello signifique una atribución de responsabilidad a las personas involucradas en el Denuncia.

9.2 Medidas de protección o restablecimiento de derechos del Denunciante cuando es un colaborador de Gensa:

Entre otras, GENSA podrá adoptar, de oficio o a petición de parte, las siguientes medidas de protección o restablecimiento de derechos a favor del Denunciante:

- 9.2.1 Reubicación del Denunciante, con respeto de los derechos y garantías laborales adquiridos.
- 9.2.2 Inicio de las investigaciones disciplinarias a las que haya lugar en contra de los presuntos responsables de actos de retaliación, represalia, discriminación o desventaja.
- 9.2.3 Reintegro del Denunciante en una posición del mismo nivel y salario en los eventos en los que el acto de retaliación haya consistido en su despido injustificado.



Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia

- 9.2.4 Acceso a la promoción o formación que haya sido negada de manera arbitraria al Denunciante como acto de retaliación.
- 9.2.5 Archivo de procesos disciplinarios o jurisdiccionales iniciados como acto de retaliación en contra del Denunciante.
- 9.2.6 Disculpas públicas o privadas al denunciante por los actos de retaliación, represalia, discriminación o desventaja indebida adoptados en su contra con ocasión del ejercicio de su deber Denuncia.

10. ESTADO DE LA DENUNCIA. El Denunciante podrá solicitar en cualquier momento a la Dirección de Control Interno o a la Comisión de Ética y Cultura Ética dependiendo el caso que le informen el estado del trámite de su Denuncia. Esta facultad no implica el deber de la Dirección de Control Interno o de la Comisión de suministrar información sobre las actuaciones e información obtenida en el marco del trámite del Reporte, la cual se encontrará sometida a reserva.

CAPÍTULO V

Disposiciones comunes

ARTÍCULO DÉCIMO: El programa de transparencia será gestionado por los procesos de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social Empresarial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El seguimiento y evaluación al Programa de Transparencia estará a cargo de la Dirección de Control Interno, dicho reporte deberá ser remitido a la Alta Dirección o instancia directiva de la entidad para la toma de decisiones correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Decisión Directiva comienza a regir a partir de la fecha de su expedición y deroga las Decisiones Administrativas Nro. 044 del 11 de septiembre de 2014, 052 del 15 de julio de 2020, Nro. 053 del 15 de julio de 2020, 086 del 23 diciembre de 2020 y 087 del 23 diciembre de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Manizales, 07 de mayo de 2025

HENRY WILLIAM CRUZ CASAS
Presidente

Proyecto: Manuela Gómez G- Líder Gestión de Riesgos y Gobierno Corporativo

Revisó: Claudia Viviana Morales – Profesional Secretaria General

Aprobó: Julián Andrés Vasco Loaiza – Secretario General (e)

Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia



[illegible]